



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 35/2022 - Provincia de Santa Fe. Tramos V - EX-2022-00099814- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
10-05-23	HORA DE INICIO: 15:00	HORA DE FINALIZACION: 16:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 35/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra Recambio de los Artefactos Lumínicos existentes por Luces Led y Puesta en Valor del Sistema Lumínico - Ruta Nacional N° 34: Km. 20,50 a Km. 22,10 (Localidad de Luis Palacios) - Provincia de Santa Fe. Tramos V – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 35/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra Recambio de los Artefactos Lumínicos existentes por Luces Led y Puesta en Valor del Sistema Lumínico - Ruta Nacional N° 34: Km. 20,50 a Km. 22,10 (Localidad de Luis Palacios) - Provincia de Santa Fe. Tramos V – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00099814- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de Setiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Que este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas Tomas de Posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00098541-CVSA-GO#CVSA, de fecha 30 de Junio de 2022 y su Aclaratorio, N° IF-2022-00124095-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de Agosto de 2022, por los cuales la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Obras y Subcontratos solicitaron a la Subgerencia de Contrataciones el Inicio el proceso licitatorio para la ejecución de la Obra citada en el Orden del Día, que tiene como objetivo brindar una adecuada circulación para los usuarios de la Ruta concesionada a fin de aumentar la seguridad vial y la luminosidad con una luz nítida y brillante con encendido inmediato, evitando parpadeos, disminuyendo el consumo energético, la generación de potenciales residuos tecnológicos y el gasto económico por recambios debido a que la vida útil de éstas es mayor. Además, esta Obra se complementa con el recambio y la reparación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las luminarias y la adición de un Sistema Integrado de Telegestión (SIT).

Por otra parte, la Ejecución del Contrato (Renglón N° 2), que es la Obra propiamente dicha, se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo (Renglón N° 1) por parte de esta Empresa y/o la Dirección Nacional de Vialidad. Por lo tanto, la ejecución de la Obra y la ejecución del Contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el Contratista, por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra, reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El Presupuesto de la Obra fue estimado, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la compañía, considerando rendimientos de obras de similar alcance, en la suma de PESOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES (\$ 7.334.093.-) más IVA (Base: Junio de 2022). El Plazo fue fijado en 90 días (contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra) y los trabajos se contratarán por el Sistema de Unidad de Medida. Forma parte de la presentación un Listado de CINCO (5) Empresas, Oferentes tentativos.

Los Anexos que en definitiva forman parte del Expediente, como Archivos Embebidos, son los siguientes:

IF-2022-00095575-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2022-00095582-CVSA-GO#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2022-00095585-CVSA-GO#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00095588-CVSA-GO#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2022-00095589-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2022-00118234-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios

IF-2022-00100188-CVSA-DTC#CVSA - Informe N° IF-2022-13062447-APN-PYC#DNV, de fecha 10 de Febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Vialidad s/ Factibilidad

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.2. “La Concesión comprende: a) La realización de las obras y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.”

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”.

ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO II: “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”

Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad y confort.”.

Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.5 “Iluminación”, Incisos: 9.5.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes.” y 9.5.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento”, que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para señalar que por Memorándum N° ME-2022-00102725-CVSA-SC#CVSA, de fecha 7 de Julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones informaron que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones y que se efectuó la reserva presupuestaria correspondiente, encontrándose el Gasto que involucra esta Contratación previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Y Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00105801-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022.

Agrega a continuación el Ing. Carlos Maknis que la Gerencia de Obras por Memorándum N° ME-2022-00140545-CVSA-GO#CVSA, de fecha 13 de Setiembre de 2022, prestó su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00134661-CVSA-DTC#CVSA) remitido a tales efectos por la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2022-00135526-CVSA-SC#CVSA, de fecha 5 de Setiembre de 2022; que seguidamente, por Informe N° IF-2022-00140808-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Setiembre de 2022, giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las “RECOMENDACIONES” al Texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00143011-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 16 de Setiembre de 2022, que fueron cumplimentadas, pero brindándose en su caso las aclaraciones pertinentes (aplicando de esta manera al criterio sostenido uniformemente por este Comité en el sentido que se recepten la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente), tal como consta en el Memorándum N° ME-2022-00164129-CVSA-GO#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022, de las Áreas Requirentes y que por Memorándum N° IF-2022-00178001-CVSA-SC#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones, además de adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2022-00177985-CVSA-SC#CVSA), dejar constancia de las bases sobre las que fue elaborado y de las modificaciones incorporadas, remitió el Expediente a Gerencia General.

Así, por Informe N° IF-2022-00191498-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Diciembre de 2022, Gerencia General autorizó el PBCP, dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega la Sra. Gerenta, que forman parte del PBCP (en el Artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar la totalidad de los Renglones e ítems descriptos para cada Renglón, caso contrario, la oferta quedará

desestimada); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 14 de Diciembre de 2022 (IF-2022-00192630-CVSA-SC#CVSA) referida al Pazo de Mantenimiento de la Oferta, que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00193521-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento así al Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones. También fue notificada a las Cámaras Sectoriales que luego se detallan y a las Empresas cuyo detalle fuera informado por las Áreas Requirentes.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00192556-CVSA-SC#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 3 de Enero de 2023 a las 11.30 Hs., que:

Con fecha con fecha 14 de Diciembre de 2022, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2022-00195374-CVSA-DTC#CVSA).

Con fecha 15 de Diciembre de 2022:

a) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales que constan en el e-mail que forma parte del Expediente: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2022-00193531-CVSA-DTC#CVSA).

b) Fue notificada las CINCO (5) Empresas que integran el Listado informado por las Áreas Requirentes, al que ya se ha aludido, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00193538-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Con fechas 15 y 16 de Diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00193505-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00195324-CVSA-DTC#CVSA.

Además, se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00193521-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 35/2022, se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00001707-CVSA-SC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00002077-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, UNA (1) Oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que el Oferente cotizó por los DOS (2) Renglones previstos en el PBCP, que presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe permite cumplimentar con lo estipulado por el Artículo N° 18 del PBCP. Forma parte del Expediente, la Constancia de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2023-00001678-CVSA-DTC#CVSA).

1. MEM INGENIERÍA S.A.: Cotiza \$ 12.205.570,77. Renglón N° 1: \$ 2.325.384,79. Renglón N° 2: \$ 9.880.185,98. Póliza emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. N° 20.506 en la suma de \$ 443.712,63 (IF-2023-00001820-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia la Dra. Sánchez Mosquera que el Acta de Apertura fue labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Se encontraba presente el

Representante del Oferente, Sr. Julio José Pelliza, quien suscribe el Acta, de igual forma que la Requirente y el Escribano mencionado.

Informa seguidamente la Sra. Gerenta que Comisión Evaluadora procedió al análisis de la Oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2023-00016042-CVSA-SC#CVSA, de fecha 23 de Enero de 2023, la Subgerencia de Contrataciones remitió el Expediente a su Integrante, Sr. Federico González (Subgerencia de Obras y Subcontratos) "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", dejando constancia de:

a) La consulta formulada por la Subgerencia de Contrataciones, mediante Nota N° NO-2023-00005873-CVSA-SC#CVSA, de fecha 9 de Enero de 2023, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firms Consultoras solicitando el estado de vigencia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual de DOS (2) Empresas, entre las que se encuentra la vinculada con esta Licitación y de la respuesta recibida mediante Nota N° NO-2023-04058699-APN-DNCOPRCYFC#JGM, de fecha 11 de Enero de 2023, donde consta que, efectuada la consulta pertinente en el Sistema perteneciente al Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, se pudo verificar que la Empresa, se encuentra inscripta, con su información actualizada en ese momento y cuenta con Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial vigente (hasta el 30 de Junio de 2023), adjunto como Archivo Embebido.

b) El Cuadro Comparativo y de Control de Presentación de la Oferta (IF-2023-00015915-CVSA-DTC#CVSA).

Toma nuevamente la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Contable N° IF-2023-00017777-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 25 de Enero de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas y la Circular ya citada, ha concluido en que se deberán solicitar las Subsanaciones que constan en el Punto 2. del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Además, ha vinculado al Expediente la Constancia emitida a partir del sitio Web de AFIP, de donde surge que al 24 de Enero de 2023, la Empresa no tienen deuda (IF-2023-00017768-CVSA-DCI#CVSA).

En uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al Informe Técnico N° IF-2023-00037103-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 24 de Febrero de 2023, de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones Generales - PBCG -, y la Circular Aclaratoria N° 1, donde ha formulado "CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL" (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la Variación Promedio calculada entre el mes base (Junio de 2022) y el mes de apertura de Ofertas (Enero de 2023) es del 54 %, tomando en cuenta los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la Estructura de Costos. La Oferta presentada resulta superior en un 66,42 % respecto del Presupuesto Oficial, pero, comparando la Oferta con el Presupuesto Oficial Actualizado según la Variación indicada, la Propuesta de MEM INGENIERÍA S.A. resulta superior solo en un 8,07% respecto del mismo. Además, ha concluido señalando que se debe solicitar a la Firma la Subsanación de la Oferta mediante la presentación de la documentación complementaria que consta en el Punto 3. del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME-2023-00045253-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 8 de Marzo de 2023, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de lo requerido por el PBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, que se intimara a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursadas las solicitudes mediante e-mail de fecha 9 de Marzo de 2023 (IF-2023-00045994-CVSA-DTC#CVSA), la Empresa respondió mediante los e-mails de fechas 10 y 13 de Marzo de 2023 (IF-2023-00047599-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00048857-CVSA-DTC#CVSA).

Dice a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que, recibida la documentación solicitada, el Departamento de Contabilidad e Impuestos emitió con fecha 16 de Marzo de 2023, el Informe Contable Complementario N° IF-2023-00050501-CVSA-DCI#CVSA, de donde surge, como podrá observarse, que la Firma MEM INGENIERÍA S.A. ha subsanado las observaciones formuladas.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para señalar que, recibida la documentación solicitada, el Departamento de Obras y Subcontratos emitió el Informe IF-2023-00055759-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 26 de Marzo de 2023, donde consta que, efectuado el análisis correspondiente, se comprobó que la Empresa subsanó lo requerido.

En uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00068362-CVSA-SOS#CVSA, "Acta de Evaluación" de fecha 18 de Abril de 2023, publicada en el página Web de la Empresa: IF-2023-00068857-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada con fecha 19 de Abril de 2023 al Oferente según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00068865-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de la Oferta recibida; de la verificación del cumplimiento por parte del Oferente de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS"; 3. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN" y 4. "PREADJUDICACIÓN", de la siguiente manera:

OFERTA ADMISIBLE/ACEPTADA:

Oferta N° 1: MEM INGENIERIA S.A.

PREADJUDICACIÓN

La Oferta de la Firma que seguidamente se indica, en función de lo establecido en el Artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

MEM INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71109021-1): Renglón N° 1: PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/00 (\$ 2.325.384,79) más IVA y Renglón N° 2: PESOS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CNCO CON 98/00 (\$ 9.880.185,98) más IVA.

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera que de esta manera, el Importe total de la PREADJUDICACIÓN asciende a la suma de PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 77/00 (\$12.205.570,77) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° PV-2023-00071509-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 24 de Abril de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00073619-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 26 de Abril de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.

b) El procedimiento fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 39° del Reglamento mencionado, considerando los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Acta de Evaluación".

e) Con relación "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6 del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones (conforme actualización informada mediante NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA).".

No obstante lo expuesto, considerando que el monto de la Previsión financiera contemplada por la Gerencia de Administración y Finanzas resulta inferior al monto de Adjudicación propuesto, ha recomendado - tal como consta en el sexto párrafo del Punto 3.7., del Capítulo III - "ANÁLISIS" del Dictamen, que para el caso de resultar aprobada la Contratación, se ponga en conocimiento de la Gerencia referida para la adecuación correspondiente, de considerarlo pertinente.

Finalmente, las presentes Actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de la Empresa citada, por el Importe total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Dictamen Jurídico.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras:

